

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 2 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Doña Verónica Moreira Peláez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 2 de Collado Villalba.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 665 de 2008, a instancias de don Miguel Ángel de Lucas González y doña María Isabel Pardo Ventosa, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: parcela de terreno en término de Collado Villalba, señalada con el número 42 del plano, al sitio "Caño de la Fragua" y "Cañuelo", que linda: por el Oeste o frente en dos líneas, una recta de 15 metros, 30 centímetros con la calle transversal A, y la otra curva, con la plaza terminal de esta misma calle; derecha o Sur entrando con parcela número 41, en recta de 60 metros, 50 centímetros; izquierda, al Norte, en línea de 59 metros con finca número 43, y por el fondo, al Este, en línea de 20 metros, 20 centímetros, con finca propiedad de los herederos de don Mariano Ortez. Comprende una superficie de 1.092 metros, 46 decímetros, 89 decímetros, equivalentes a 14.071 pies, todos cuadrados.

Inscripción: la finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Collado Villalba actualmente Registro número 1 al tomo 661, libro 35, folio 35, finca 1.787.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los herederos de don José Ortega Sánchez para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Collado Villalba, a 24 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).  
(02/16.815/08)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

En los autos de expediente de dominio por exceso de cabida número 382 de 2008 se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Propuesta de providencia*

De la magistrada-juez doña Mónica Guerrero Fraile.

En Collado Villalba, a 23 de julio de 2008.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias del procurador don Félix Herrero Peña, incócese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y re-

presentación de don Fidel García Martín y doña Elena García Martín, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Desse traslado del escrito presentado al ministerio fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese al Ayuntamiento de Collado Villalba a don Miguel Luis Grande Luquero y don Lucio Martínez Morales, como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citándoles en los domicilios facilitados por la actora. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y hágase entrega de ellos al instante del expediente.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación a las personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción, expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Ayuntamiento de Collado Villalba y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Collado Villalba, a 28 de julio de 2008.—El secretario (firmado).

(02/524/09)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 101 de 2008 se ha dictado la providencia, que en su parte dispositiva dice:

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada ha acordado citar a don José Galán Villa, a fin de que el día 26 de febrero de 2009, a las once y cincuenta horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas número 101 de 2008, seguido por falta de amenazas (artículo 620), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos, etcétera), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artícu-

lo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a don José Galán Villa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 13 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.747/09)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 101 de 2008 se ha dictado la providencia, que en su parte dispositiva dice:

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada ha acordado citar a don Florín Butnaru, a fin de que el día 26 de febrero de 2009, a las once y cincuenta horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas número 101 de 2008, seguido por falta de amenazas (artículo 620), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos, etcétera), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a don Florín Butnaru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 13 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.748/09)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Majadahonda.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 399 de 2006 se ha dictado la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Majadahonda ha acordado citar a quien se dirá a fin de que el día 30 de marzo de 2009, a las once horas, asista a la Sala de vistas a la celebración del jui-

cio de faltas indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponerse una multa, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación de la anterior cédula a don José María Espinar García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Majadahonda, a 1 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/1.475/09)

### JUZGADO NÚMERO 6 DE TORREJÓN DE ARDOZ

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 54 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Torrejón de Ardoz, a 19 de febrero de 2008.—La señora doña María Smith Sánchez, magistrada-juez de instrucción del Juzgado número 6 de Torrejón de Ardoz y de su partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa seguida en juicio de faltas número 54 de 2008, ha pronunciado la siguiente resolución:

#### *Sentencia*

En el juicio de faltas número 54 de 2008, seguido por una presunta falta de hurto, en el que aparecen como denunciante doña Cristina Ruiz Muenala y como denunciado don Rank Mikhael, siendo el perjudicado el establecimiento "Maxi Dia", cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Rank Mikhael, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rank Mikhael, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 22 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/1.474/09)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE VALDEMORO

#### EDICTO

#### NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el divorcio contencioso número 778 de 2006, que se tramita en este Juzgado, promovido por doña María Berrio Rodríguez frente a don Abdellatif Mekki, por resolución dictada en el día de hoy de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar al demandado la sentencia de fecha 23 de octubre de 2008, por haber sido declarada la rebeldía de la parte demandante, al no haber podido ser localizada.

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Samuel Hernández Villamón, en nombre y representación de doña María Berrio Rodríguez, formulada contra don Abdellatif Mekki, y en su mérito, debo declarar y declaro como medidas definitivas las siguientes:

1.<sup>a</sup> La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2.<sup>a</sup> Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3.<sup>a</sup> Atribución de la guarda y custodia de los hijos menores a la madre, ejerciendo ambos padres de forma compartida la patria potestad.

4.<sup>a</sup> No procede establecer régimen de visitas alguno a favor del padre.

5.<sup>a</sup> El demandado deberá abonar una pensión alimenticia, cuya cuantía se fijará en ejecución de sentencia.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer dentro del quinto día recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 774 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Valdemoro, a 13 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.778/09)

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 2 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Silvia Canencia Hernán y don Jorge Chumillas Rafael, contra la empresa "Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 8 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 23.137,01 euros, más la cantidad de 4.050 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, gaciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, J. Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.507/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Héctor Stalin Lamilla Castro, contra la empresa "Sotrap Construcción, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 8 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Héctor Stalin Lamilla Castro, contra "Sotrap Construcción, Sociedad Limitada", por un importe de 3.630,70 euros de principal, más 635 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.